

HELDER GERMAN PARDO BUITRAGO

-ABOGADO-

Señores

JUZGADO DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE VILLAVICENCIO

FISCALÍA CUARENTA Y TRES ESPECIALIZADA DE DEEDD DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

Referencia: **RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA LA PROVIDENCIA DE FECHA 04 DE FEBRERO DEL AÑO 2019 DEL JUZGADO DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE VILLAVICENCIO.**

Radicado: **50-001-31-20-001-2019-00001-00 (2018-00149 E D)**

Afectados: **CLAUDIEN ZAPATA LEMOS, NEFER ZAPATA LEMOS, BIVIER ZAPATA LEMOS, ROSA MARÍA PAYAN LEMUS y OTROS.**

HELDER GERMÁN PARDO BUITRAGO, mayor de edad y domiciliado en Villavicencio, Abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional número 245.196 del Consejo Superior de la Judicatura, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.018.406.237 expedida en Bogotá; apoderado de **CLAUDIEN ZAPATA LEMOS**, identificada con cedula de ciudadanía N°40.440.867 de Villavicencio; **BIVIER ZAPATA LEMOS**, identificado con cedula de ciudadanía N°34.371.089, **NEFER ZAPATA LEMOS**, identificado con cedula de ciudadanía N°86.045.914 de Villavicencio y **ROSA MARÍA PAYAN LEMUS**, identificada con cedula de ciudadanía N°34.510.497, al señor Juez con todo respeto me dirijo para manifestarle que interpongo Recurso de Reposición dentro de los términos señalados en los artículos 58 y 63 de la Ley 1708 del 2014, contra la providencia de la referencia, basado en los siguientes,

HECHOS

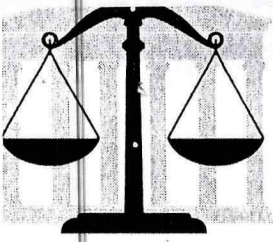
PRIMERO: La Fiscalía Cuarenta Y Tres Delegada Adscrita A La Dirección Especializada De Extinción Del Derecho De Dominio (DEEDD) de la Fiscalía General de la Nación, presenta demanda de extinción de dominio ante el Juzgado del Circuito Especializado en Extinción de Dominio de Villavicencio, para que previo a agotamiento de las etapas procesales se declare con sentencia la extinción de dominio de los bienes de Luis Alejandro Sánchez Calderón, Nelson Andrés Sánchez Ariza, Rosa María Payan Lemus, y las mejoras que corresponden a María Alí Soler de Sánchez, Nelson Andrés, Fanny Zúñiga Ocampo, Rosalba Ramírez, Yeidi Yesenia Espinoza González y Natanael Mina.

SEGUNDO: Qué el inmueble presuntamente implicado, ubicado en la calle 22 N°37 – 29 las mejoras son de propiedad de **CLAUDIEN ZAPATA LEMOS**, identificada con cedula de ciudadanía N°40.440.867 de Villavicencio; **BIVIER ZAPATA LEMOS**, identificado con cedula de ciudadanía N°34.371.089 y **NEFER ZAPATA LEMOS**, identificado con cedula de ciudadanía N°86.045.914 de Villavicencio.

Email: helderpardo@gmail.com

Cel: 310-807-4522

Dirección: Cra 43 D # 20 – 40 el Buque
Villavicencio - Meta



HELDER GERMAN PARDO BUITRAGO

-ABOGADO-

TERCERO: Que mediante providencia emanada del Juzgado del Circuito Especializado en Extinción de Dominio de Villavicencio de fecha 4 de febrero de 2019, y mediante el cual se avoca el conocimiento de las diligencias señaladas anteriormente de La Fiscalía Cuarenta Y Tres Delegada Adscrita a la Dirección Especializada de Extinción del Derecho de Dominio (DEEDD) de Bogotá D.C., e igualmente señala como afectados (...) a **CLAUDIEN ZAPATA LEMUS**, identificada con cedula de ciudadanía N°40.440.867 de Villavicencio; **BIVIER ZAPATA LEMUS**, identificado con cedula de ciudadanía N°34.371.089.

CUARTO: Por tal razón, se ordena notificar a **ROSA MARÍA PAYAN LEMUS**, **CLAUDIEN ZAPATA LEMOS**, **BIVIER ZAPATA LEMOS**.

QUINTO: El día 18 de febrero del año en curso **CLAUDIEN ZAPATA LEMOS**; **BIVIER ZAPATA LEMOS**; **NEFER ZAPATA LEMOS**; y **ROSA MARÍA PAYAN LEMUS**, se notifican del auto que avoca el conocimiento.

SEXTO: En desarrollo del poder otorgado por **CLAUDIEN ZAPATA LEMOS**; **BIVIER ZAPATA LEMOS**; **NEFER ZAPATA LEMOS**; y **ROSA MARÍA PAYAN LEMUS**, el día 20 de febrero del 2019 me notifico personalmente del auto que avoca el conocimiento y admite la demanda de extinción de dominio que nos ocupa.

ARGUMENTOS FACTICOS Y JURIDICOS

Empezare conceptualizando la esencia de Acción de Extinción de Dominio, y para ello me permito citar lo desarrollado por la "Sala de Casación Penal - Sala de Decisión de Tutelas de la Corte Suprema de Justicia":

"ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO - Naturaleza, definición y finalidad (c. j.)

ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO - Marco legal (c. j.)

Tesis:

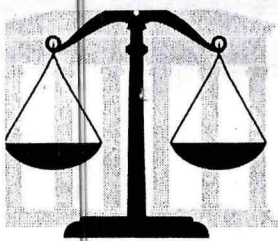
El artículo 34 de la Carta Política de 1991 consagra la extinción de dominio sobre bienes adquiridos dentro de situaciones frontalmente opuestas a los valores constitucionales, como son el enriquecimiento ilícito, la irrogación de perjuicio al tesoro público o el grave deterioro a la moral social. El legislador, por su parte, reguló la materia, inicialmente con la Ley 333 de 1996, luego con el Decreto Legislativo 1975 de 2002, posteriormente con la Ley 793 de 2002 y, recientemente, a través de la Ley 1708 de 2014, "por medio de la cual se expide el Código de Extinción de Dominio".

De acuerdo con el artículo 15 de este último estatuto, el proceso de extinción de dominio es "una consecuencia patrimonial de actividades ilícitas o que deterioran gravemente la moral social, consistente en la declaración de titularidad a favor del Estado de los bienes a

Email: helderpardo@gmail.com

Cel: 310-807-4522

Dirección: Cra 43 D # 20 – 40 el Buque
Villavicencio - Meta



HELDER GERMAN PARDO BUITRAGO

-ABOGADO-

que se refiere esta ley, por sentencia, sin contraprestación ni compensación de naturaleza alguna para el afectado."

Se trata, según lo ha indicado la Corte Constitucional, de una acción real de contenido patrimonial, que tiene por objeto la determinación de si hay lugar o no a declarar la extinción de los derechos reales de los particulares sobre bienes muebles e inmuebles, a favor del Estado, sin que exista ningún tipo de pago o de compensación para su titular. Ella encuentra su razón de ser, en el hecho de que "el ordenamiento jurídico sólo protege los derechos adquiridos de manera lícita, es decir, a través de una cualquiera de las formas de adquirir el dominio y reguladas por la Ley civil y siempre que en los actos jurídicos que los formalizan concurren los presupuestos exigidos por ella."

En sentencia C-740 de 2003, la Corte Constitucional realizó un análisis de esta acción, en el siguiente sentido:

"En virtud de esa decisión del constituyente originario, la acción de extinción de dominio se dotó de una particular naturaleza, pues se trata de una acción constitucional pública, jurisdiccional, autónoma, directa y expresamente regulada por el constituyente y relacionada con el régimen constitucional del derecho de propiedad.

Es una acción constitucional porque no ha sido concebida ni por la legislación ni por la administración, sino que, al igual que otras como la acción de tutela, la acción de cumplimiento o las acciones populares, ha sido consagrada por el poder constituyente originario como primer nivel de juridicidad de nuestro sistema democrático.

Es una acción pública porque el ordenamiento jurídico colombiano sólo protege el dominio que es fruto del trabajo honesto y por ello el Estado, y la comunidad entera, alientan la expectativa de que se extinga el dominio adquirido mediante títulos ilegítimos, pues a través de tal extinción se tutelan intereses superiores del Estado como el patrimonio público, el Tesoro público y la moral social.

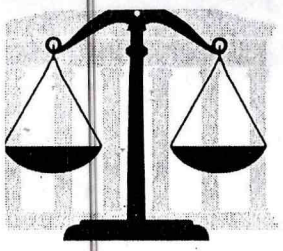
Es una acción judicial porque, dado que a través de su ejercicio se desvirtúa la legitimidad del dominio ejercido sobre unos bienes, corresponde a un típico acto jurisdiccional del Estado y, por lo mismo, la declaración de extinción del dominio está rodeada de garantías como la sujeción a la Constitución y a la ley y la autonomía, independencia e imparcialidad de la jurisdicción.

Es una acción autónoma e independiente tanto del ius puniendi del Estado como del derecho civil. Lo primero, porque no es una pena que se impone por la comisión de una conducta punible, sino que procede independientemente del juicio de culpabilidad de que sea susceptible el afectado. Y lo segundo, porque es una acción que no está motivada por intereses patrimoniales sino por intereses superiores del Estado. Es decir, la extinción del dominio ilícitamente adquirido no es un instituto que se circunscribe a la órbita patrimonial del particular afectado con su ejercicio, pues, lejos de ello, se trata de una institución asistida por un legítimo interés público.

Email: helderpardo@gmail.com

Cel: 310-807-4522

Dirección: Cra 43 D # 20 – 40 el Buque
Villavicencio - Meta



HELDER GERMAN PARDO BUITRAGO

-ABOGADO-

Es una acción directa porque su procedencia está supeditada únicamente a la demostración de uno de los supuestos consagrados por el constituyente: enriquecimiento ilícito, perjuicio del Tesoro público o grave deterioro de la moral social:

Finalmente, es una acción que está estrechamente relacionada con el régimen constitucional del derecho de propiedad, ya que a través de ella el constituyente estableció el efecto sobreviniente a la adquisición, sólo aparente, de ese derecho por títulos ilegítimos. Esto es así, al punto que consagra varias fuentes para la acción de extinción de dominio y todas ellas remiten a un título ilícito. Entre ellas está el enriquecimiento ilícito, prescripción que resulta muy relevante, pues bien, se sabe que el ámbito de lo ilícito es mucho más amplio que el ámbito de lo punible y en razón de ello, ya desde la Carta la acción de extinción de dominio se desliga de la comisión de conductas punibles y se consolida como una institución que desborda el marco del poder punitivo del Estado y que se relaciona estrechamente con el régimen del derecho de propiedad”.

ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO - Protección de los derechos del tercero adquirente de buena fe exenta de culpa

Tesis:

«Tanto las normas a través de las cuales se ha regulado la extinción de dominio, como la jurisprudencia que se ha proferido sobre la materia, coinciden en señalar que esta acción no puede, en ningún caso, desconocer la situación de terceros que, actuando de buena fe, han adquirido derechos sobre bienes que se ven involucrados en procesos de esa naturaleza.

Así, la Ley 793 de 2002, previó la protección para los terceros de buena fe exenta de culpa (artículo 4); la posibilidad de declarar la extinción sobre los bienes o valores equivalentes del mismo titular, manteniendo la protección para los derechos de terceros de buena fe (artículo 3); y la necesidad de que, en el desarrollo del proceso, se procediera a emplazar a los terceros indeterminados a fin de que pudieran ejercer su derecho de defensa, a quienes, en todo caso, se les designaría curador ad litem para efectos de su representación en el proceso (artículo 10).

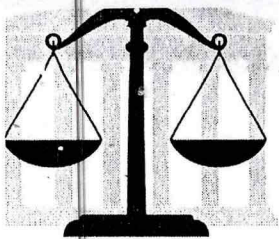
Posteriormente, en la Ley 1708 de 2014, se sigue reconociendo la protección de los terceros que adquirieron derechos sobre bienes que luego resultan inmersos en un proceso de extinción de dominio, estableciéndolo como límite a la posibilidad de declarar la extinción y previendo una presunción general de buena fe que debe ser desvirtuada.

Tanto la Corte Constitucional como la Corte Suprema de Justicia han sido enfáticas en señalar que en este tipo de procesos es necesario que se garanticen los derechos de los terceros de buena fe, con lo cual se busca preservar los valores superiores de la justicia, la equidad y la seguridad jurídica. Al respecto, la Corte Constitucional señaló:

Email: helderpardo@gmail.com

Cel: 310-807-4522

Dirección: Cra 43 D # 20 – 40 el Buque
Villavicencio - Meta



HELDER GERMAN PARDO BUITRAGO

-ABOGADO-

"(...) el cumplimiento de la regla de la justicia plasmada en el artículo 34 de la Constitución, aunque tiene su expresión en el plano patrimonial y no en el penal, como lo ha manifestado esta Corte, mal podría llevarse a cabo mediante un sistema legal que presumiera la mala fe de las personas o que les impusiera la carga de probarla, cuando es el Estado el que corre con ella. Por lo cual debe la Corte reiterar que los titulares de la propiedad u otros derechos reales, aun sobre bienes en cuyo origen se encuentre alguno de los delitos por los cuales puede incoarse tal acción, se presume que lo son en verdad y que han actuado honestamente y de buena fe al adquirir tales bienes, de lo cual se desprende que en su contra no habrá extinción de dominio en tanto no se les demuestre a cabalidad y precio proceso rodeado de las garantías constitucionales que obraron con dolo o culpa grave."

*Por lo anterior, es claro que en los procesos que se sigan en esta materia, tanto la Fiscalía como los funcionarios judiciales deben garantizar que los terceros de buena fe cuenten con las oportunidades procesales para defenderse"*¹.

En el caso que nos ocupa, la implicada en el proceso de trafico de estupefacientes es la señora **ROSA MARÍA PAYAN LEMUS**, quien es la propietaria única del establecimiento de comercio de razón social "Tienda Doña Rouse" con matrícula N°243175 de fecha de constitución 14 de enero del año 2013, ubicado en la [REDACTED] de la Ciudad de Villavicencio-Meta, establecimiento donde presuntamente se expendida el trafico mencionado, local arrendado por **CLAUDIEN ZAPATA LEMOS; BIVIER ZAPATA LEMOS; NEFER ZAPATA LEMOS**, poseedores y propietarios de mejoras de conformidad a escritura publica N°0698 de fecha 15 de febrero del año 2007 de la Notaria Segunda del Circulo de Villavicencio.

Mis defendidos, **Claudien Zapata Lemos; Bivier Zapata Lemos; Nefer Zapata Lemos**, son personas de bien sin antecedentes judiciales quienes derivan su sustento de actividades comerciales legales como se demuestra con declaraciones extraprocesales, que se anexan al presente petitorio, discriminadas así:

Bivier Zapata Lemos: Poseedora y tenedora de un local comercial destinado a la venta de víveres y abarrotes, ubicado en la calle 4 E N°5B – 06 en el Barrio Comuneros de Villavicencio, adquirido mediante subsidio entregado por el programa "Mujeres Emprendedoras de La Gobernación Del Meta".

Claudien Zapata Lemos: Labora Mediante contrato de trabajo como empleada en la Empresa COASER.

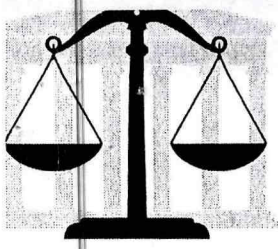
Nefer Zapata Lemos: Trabajador Informar desde hace más de 15 años en la venta de jugos del pacífico, reconocido en toda la ciudad de Villavicencio.

¹ Sentencia. Fecha 21/06/2016. Número de Proceso T 85990. M.P. JOSÉ FRANCISCO ACUÑA VIZCAYA

Email: helderpardo@gmail.com

Cel: 310-807-4522

Dirección: Cra 43 D # 20 – 40 el Buque
Villavicencio - Meta



HELDER GERMAN PARDO BUITRAGO

-ABOGADO-

Quienes derivan su sustento de las actividades antes señaladas, por medio la cuales cumplen con los deberes legales del pago de sus servicios públicos e impuesto predial del bien en mención, y a su vez las obligaciones alimentarias y de manutención para con sus menores hijos **Kevin Alexander Zapata Lizarazo, Daylan Daniel Baquero Zapata y Nicole Valeria Arce Zapata.**

A mis prohijados, inexplicablemente y sin ningún sustento probatorio legal La Fiscalía Cuarenta Y Tres Delegada Adscrita a la Dirección Especializada de Extinción del Derecho de Dominio (DEEDD) de Bogotá D.C., en la pagina 18, de la demanda de extinción de dominio, los vincula afirmando *"no estaban incluidas dentro del grupo de personas capturadas, puede afirmarse que la actividad ilícita se cometió con el beneplácito de las mismas, ya que el sector donde se ubican las construcciones es ampliamente conocido por la comercialización y consumo de estupefacientes lo que las obligaba a prestar atención frente a sus inmuebles (...)".* Me pregunto: supone la Fiscalía que por el hecho de cometerse un acto ilícito en determinado sector puedo afirmar y señalar que todos los habitantes de ese sector delinquen. No. Existen las reglas y Derechos Fundamentales del Debido Proceso y Derecho de Defensa en una investigación de una actuación ilícita.

Colegimos que mis defendidos no han sido oídos y vencidos en juicios, más a un que en este proceso no están vinculados procesalmente en el delito como tal, y no ligeramente como la La Fiscalía Cuarenta Y Tres Delegada Adscrita A La Dirección Especializada De Extinción Del Derecho De Dominio (DEEDD) de Bogotá D.C., quiere vincularlos como cómplices sin ningún elemento probatorio que los señale, actuación contraria a lo estipulado en el Artículo 124, Numeral 4 de la Ley 1708 de 2014,

"Artículo 124: Del Archivo. El Fiscal General de la Nación o su delegado podrán proferir resolución de archivo, previa motivación fáctica, jurídica y probatoria, en cualquier momento que se verifique alguna de las siguientes circunstancias:

(...)

4. Se demuestre que los bienes cuestionados se encuentran a nombre de terceros de buena fe exenta de culpa y no existan bienes que puedan ser afectados por valor equivalente.

(...)"

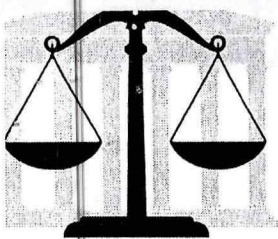
Inexplicablemente también, en la demanda de Extinción de Dominio se tienen como afectados a Claudien Zapata Lemos; Bivier Zapata Lemos y Nefer Zapata Lemos, así lo señala la parte motiva del auto que avoca el conocimiento del Juzgado del Circuito Especializado en Extinción de Dominio de Villavicencio, más, en el Resuelve de dicho auto en el que señala quienes deben tenerse como afectados y se ordena su notificación personal y No relaciona a Nefer Zapata Lemos, motivo por el cual se ve vulnerado su derecho a la Defensa y Contradicción el cual tiene todo ciudadano en nuestro ordenamiento jurídico.

Frente al predio en cuestión, es de mencionar y resaltar que La Fiscalía Cuarenta y Tres Delegada Adscrita a la Dirección Especializada de Extinción del Derecho de Dominio

Email: helderpardo@gmail.com

Cel: 310-807-4522

Dirección: Cra 43 D # 20 – 40 el Buque
Villavicencio - Meta



HELDER GERMAN PARDO BUITRAGO

-ABOGADO-

(DEEDD) de Bogotá D.C, no lo identifica plenamente, ya que nuevamente en la pagina 18 de la demanda de Extinción de Dominio, se refiere es a un predio ubicado en la "calle 22 N°37-29", dirección que no concuerda con el documento o escritura de posesión y mejoras N°0698 de la Notaria Segunda del Circulo de Villavicencio, quien señala es la carrera 22 N°37-29 del Barrio Santafe del Municipio de Villavicencio, y el mismo certificado de Cámara de Comercio "Tienda Doña Rouse" de propiedad de la señora Rosa María Payan Lemus, error con el cual hacen incurrir en el auto de admisión de la Demanda del Juzgado de conocimiento, en la parte motiva numeral sexto, mejoras (vivienda urbana).

Como ya se manifestó, en el predio cuya posesión y mejoras están en cabeza de Claudien Zapata Lemos; Bivier Zapata Lemos y Nefer Zapata Lemos, también habitan sus menores hijos, por lo cual es importante resaltar el Derecho Inalienable y supremo de los derechos de los niños consagrados en la Constitución Política en su artículo 44:

"Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.

La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.

Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás".

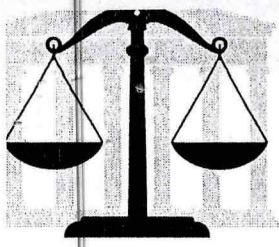
A su vez, es imperioso frente a lo señalado resaltar el derecho que tiene toda persona y sobre todo los niños a tener una vivienda digna, siendo los niños personas en crecimiento, necesitan de toda la comprensión y el amor que se les pueda brindar. Esta comprensión debe partir de la familia donde el niño se desarrolle. La misma deberá ser un ambiente de cariño y afecto y que mas que bajo el calor de un techo que les brinde seguridad y armonía en su entorno junto a su familia, y más aun frente al Derecho Universal a tener una Vivienda Digna y adecuada según lo contemplado en el artículo 25 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

En desarrollo de lo anterior, es de mencionar la importancia que le da el Legislador Primario a los Derecho del Menor y a su vez el Derecho a la propiedad privada y con ello a tener una vivienda digna, tan así que destino el artículo 51 de la Constitución para amparar dicho derecho:

Email: helderpardo@gmail.com

Cel: 310-807-4522

Dirección: Cra 43 D # 20 – 40 el Buque
Villavicencio - Meta



HELDER GERMAN PARDO BUITRAGO

-ABOGADO-

"ARTICULO 51. Todos los colombianos tienen derecho a vivienda digna. El Estado fijará las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promoverá planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda".

Hecho el análisis concienzudo de los argumentos facticos y jurídicos señalados anteriormente, solicito a usted señor Juez respetuosamente inadmitir la demanda de extinción del derecho de dominio incoada por La Fiscalía Cuarenta Y Tres Delegada Adscrita a la Dirección Especializada de Extinción del Derecho de Dominio (DEEDD) de Bogotá D.C., contra el inmueble y mejoras del predio ubicado en la carrera 22 N°37-29 del Barrio SantaFe del Municipio de Villavicencio, por la violación flagrante de los Derechos Fundamentales de: Debido Proceso y Contradicción; Buena Fe Propiedad Privada; Derechos de los Niños; y los errores procedimentales que impiden la identificación del Predio cuestionado.

ANEXOS

- Acta de notificación personal
- Poder para actuar
- Fotocopia de Escritura 0698
- Recibos de pago de impuesto predial de los años 2016, 2017 y 2018.
- Recibo de pago de la luz, de los meses de enero y febrero de 2019.
- Recibo de Llanogas de febrero de 2019.
- Recibo del Acueducto de febrero de 2019.
- Declaraciones Extra-Juicio de Claudien Zapata Lemos; Bivier Zapata Lemos y Nefer Zapata Lemos.
- Registro Civil de Nacimiento y Tarjeta de Identidad de Nicole Valeria Arce Zapata.
- Registro Civil de Nacimiento y Tarjeta de Identidad de Kevin Alexander Zapata Lizarazo.
- Registro Civil de Nacimiento de Daylan Daniel Baquero Zapata.
- Copia de la Diligencia de Conciliación de Custodia y Cuidado Personal Kevin Alexander Zapata Lizarazo, expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

NOTIFICACIÓN

Recibo Notificación en la carrera 43 D N°20 – 40 Barrio el Buque de la Ciudad de Villavicencio, Correo Electrónico helderpardo@gmail.com, Celular 310-807-4522.

Respetuosamente

HELDER GERMAN PARDO BUITRAGO

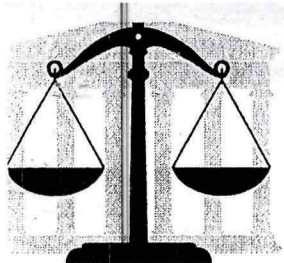
C.C. N° 1.018.406.237 expedida en Bogotá D.C.

T.P. N° 245.196 del C.S.J.

Email: helderpardo@gmail.com

Cel: 310-807-4522

Dirección: Cra 43 D # 20 – 40 el Buque
Villavicencio - Meta



HELDER GERMAN PARDO BUITRAGO

-ABOGADO-

Señores

JUZGADO DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE VILLAVICENCIO

E. S. D.

Asunto: PODER

Referencia: PROCESO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO

Radicado: 50-001-31-20-001-2019-00001-00 (2018-00149 E D)

Afectados: CLAUDIEN ZAPATA LEMUSy OTROS.

FISCALÍA CUARENTA Y TRES ESPECIALIZADA DE DEEDD DE BOGOTÁ D.C.

Rad. 070
JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE
DOMINIO DE VILLAVICENCIO
20 FEB 2019
Recibido

1 folio
8:44am
Pey

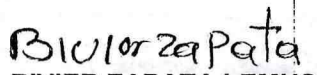
CLAUDIEN ZAPATA LEMUS, identificada con cedula de ciudadanía N°40.440.867 de Villavicencio; BIVIER ZAPATA LEMUS, identificado con cedula de ciudadanía N°34.371.089 y NEFER ZAPATA LEMUS, identificado con cedula de ciudadanía N°86.045.914 de Villavicencio, y ROSA MARIA PAYAN LEMUS, identificada con cedula de ciudadanía N°34.510.497, manifestamos que conferimos poder especial, amplio y suficiente al Doctor HELDER GERMÁN PARDO BUITRAGO, mayor de edad y domiciliado en Villavicencio, Abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional número 245.196 del Consejo Superior de la Judicatura, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.018.406.237 expedida en Bogotá; para que en el proceso relacionado en la referencia, asuma la defensa de mis intereses.

Mi representante queda facultado con las expresas facultades establecidas en el artículo 74 del Código General del Proceso y en especial las de notificarse, recibir, sustituir, renunciar, reasumir poder, designar suplente, transigir, tachar, conciliar, desistir y en lo general para todos los actos que envuelva este mandato.

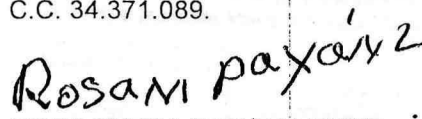
Solicito a todas las autoridades reconocer personería de mi apoderado, en los términos y para los efectos del presente mandato.

Atentamente,


CLAUDIEN ZAPATA LEMUS
C.C. N°40.440.867.


BIVIER ZAPATA LEMUS
C.C. 34.371.089.


NEFER ZAPATA LEMUS
C.C. 86.045.914


ROSA MARIA PAYAN LEMUS
34.510.497

Acepto,


HELDER GERMÁN PARDO BUITRAGO
C.C. N° 1.018.406.237 expedida en Bogotá D.C.
T.P. N° 245.196 del C.S.J.

Email: helderpardo@gmail.com

Cel: 310-807-4522

Dirección: Cra 43 D # 20 - 40 el Buque
Villavicencio - Meta

RECEPCION EJECUTIVA ADMINISTRACION JUDICIAL
OFICINA JUDICIAL
VILLAVICENCIO - META
DILIGENCIA PRESENTACION PERSONAL
18 FEB 2019

En Villavicencio, Meta a los _____
Comparecía Personalmente, en la Oficina Judicial
Cladden Zapata Lemus
Con C.C. No. 440867 de _____ T.P. No. _____
Jefe que conoce el contenido del anterior memorial y que
tanto lo declara cierto y verdadero y que la firma que aparece
puesta por el y es la que utiliza en todos sus actos públicos y privados.

Cladden Zapata Lemus
Firma del Interesado



RECEPCION EJECUTIVA ADMINISTRACION JUDICIAL
OFICINA JUDICIAL
VILLAVICENCIO - META
DILIGENCIA PRESENTACION PERSONAL
18 FEB 2019

En Villavicencio, Meta a los _____
Comparecía Personalmente, en la Oficina Judicial
Bivier Zapata Lemus
Con C.C. No. 34371889 de _____ T.P. No. _____
Jefe que conoce el contenido del anterior memorial y que
tanto lo declara cierto y verdadero y que la firma que aparece
puesta por el y es la que utiliza en todos sus actos públicos y privados.

Bivier Zapata Lemus
Firma del Interesado



RECEPCION EJECUTIVA ADMINISTRACION JUDICIAL
OFICINA JUDICIAL
VILLAVICENCIO - META
DILIGENCIA PRESENTACION PERSONAL
18 FEB 2019

En Villavicencio, Meta a los _____
Comparecía Personalmente, en la Oficina Judicial
Rosa Mena Benyon Lemus
Con C.C. No. 34510497 de _____ T.P. No. _____
Jefe que conoce el contenido del anterior memorial y que
tanto lo declara cierto y verdadero y que la firma que aparece
puesta por el y es la que utiliza en todos sus actos públicos y privados.

Rosa Mena Benyon Lemus
Firma del Interesado



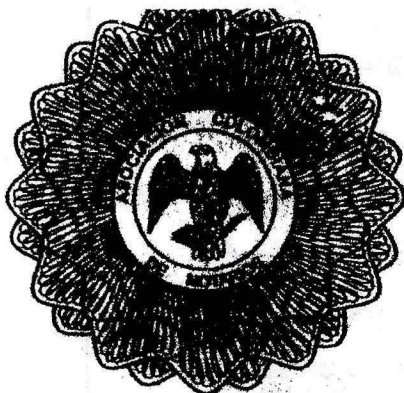
RECEPCION EJECUTIVA ADMINISTRACION JUDICIAL
OFICINA JUDICIAL
VILLAVICENCIO - META
DILIGENCIA PRESENTACION PERSONAL
18 FEB 2019

En Villavicencio, Meta a los _____
Comparecía Personalmente, en la Oficina Judicial
Neffer Zapata Lemus
Con C.C. No. 34504944 de _____ T.P. No. _____
Jefe que conoce el contenido del anterior memorial y que
tanto lo declara cierto y verdadero y que la firma que aparece
puesta por el y es la que utiliza en todos sus actos públicos y privados.

Neffer Zapata Lemus
Firma del Interesado



3



NUMERO: SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO
(0698) - - - - -

CLASE DE ACTO: - - - - -

VENTA DE POSESION Y MEJORAS. -

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:

VALOR: \$5.000.000.00 - - -

VENDEDOR(ES): DIEGO LUIS MINA.

C.C.No.17.320.953 DE VILLAVICENCIO META.- - - - -

COMPRADOR(ES): CLAUDIEN ZAPATA LEMOS. CC.No. 40.440.867
DE VILLAVICENCIO META. - - - - -

NEFFER ZAPATA LEMOS. CC.No. 86.045.914 DE VILLAVICENCIO
META. - - - - -

BIVIER ZAPATA LEMOS. CC.No. 34.371.089 DE PUERTO TEJADA
CAUCA. - - - - -

INMUEBLE OBJETO DEL ACTO: POSESION Y MEJORAS. - - - - -

OTORGADA EN LA NOTARIA SEGUNDA DE VILLAVICENCIO META. - -

En la ciudad de Villavicencio, Capital del Departamento del Meta,
República de Colombia, a los quince (15) días del mes de febrero
del año dos mil siete (2007), ante mí, **RAUL HUMBERTO ROJAS
RAMOS**, Notario Segundo de éste Círculo, compareció (eron) el (la)
(los) señor (a)(es)(as): **DIEGO LUIS MINA**, mayor(es) de edad,
residente en la calle 13 B No. 14-57 barrio San Ignacio,
identificado(s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número **17.320.953
DE VILLAVICENCIO META**, quien (es) manifestó (aron) bajo la
gravedad del juramento ser de estado civil soltero con unión marital
de hecho vigente y que el predio sobre el cual están constituidas las
mejoras que vende no se encuentra afectado a vivienda familiar,
quien(es) obra(n) en su propio nombre y dijo(eron): **PRIMERO**. Que
transfiere a título de venta a favor de **CLAUDIEN ZAPATA LEMOS,
NEFFER ZAPATA LEMOS y BIVIER ZAPATA LEMOS**, el derecho de
posesión y mejoras consistentes en un casa-lote ubicado en la finca
22 número 37-29 del barrio Santafé, del municipio de Villavicencio.

tomados del título de adquisición: POR EL FRENTE: En extensión de 6.00 metros con calle pública; POR UN COSTADO: En extensión de 35.00 metros con Angel María N.; POR EL COSTADO IZQUIERDO, en extensión de 35.00 metros con el mismo Angel María N; y POR EL FONDO: En extensión de 12.70 metros, con Víctor Manuel N. y encierra.

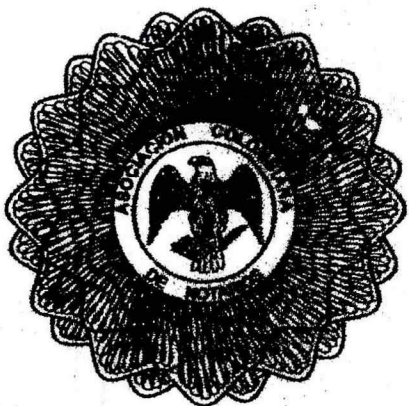
SEGUNDO: TRADICION: El (a os) vendedor(a es) declara que la posesión y mejoras objeto de esta venta, la adquirió por compra hecha a **JUANA MARIA MINA**, mediante escritura pública número 6.610 de fecha 13 de septiembre de 1.994 de la Notaría Primera del Círculo de Villavicencio. Con registro catastral No. 01-02-0141-0014-001.

TERCERO: El precio de esta venta es la suma de **CINO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000.00) MONEDA CORRIENTE**, que el(a os) exponente(s) vendedor(a es), declara(n) haber recibido de manos del(a es) exponente(s) comprador(a es), a su entera satisfacción. **CUARTO:** Las mejoras objeto de esta venta es del dominio exclusivo de EL (LA) VENDEDOR (A), quien las posee quieta, pacífica, pública y materialmente, no lo ha enajenado antes de ahora y lo transfiere libre de hipotecas, embargo, demanda, pleito pendientes, condiciones resolutorias, en fin libre de todo gravamen, que se obliga al saneamiento de lo vendido en la forma y términos que obliga la ley.

QUINTO: Que desde la presente fecha le hace entrega real de lo vendido según los linderos demarcados con todas sus mejoras, usos, costumbres, dependencias, anexidades y derechos, de servidumbres activas o pasivas que tenga legalmente constituidas.-----

Presente: EL (A OS) COMPRADOR(A ES): **CLAUDIEN ZAPATA LEMOS, NEFFER ZAPATA LEMOS Y BIVIER ZAPATA LEMOS**, mayor(es) de edad, vecino(s) de esta ciudad, residentes en carrera 22 No. 37-29, Tel: 6676934, identificado(s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número **40.440.867 DE VILLAVICENCIO META, 86.045.914 DE VILLAVICENCIO META Y 34.371.089 DE PUERTO**

(4)



TEJADA CAUCA respectivamente, quien (es) manifestó (aron) bajo la gravedad del juramento ser de estados civil todos solteros sin unión marital de hecho vigente, y expresó(aron): Que acepta(n) la venta que se le(s) hace por medio de la presente escritura contenida a su favor y en el de los

menores por hallarla a su entera satisfacción. - - - - - LEIDO, el presente instrumento por los comparecientes, lo firman a prueba de su asentimiento junto con el suscrito notario, quien en esta forma lo autoriza. DERECHOS: \$27.384.00 - - - - - RECAUDOS PARA LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO: \$6.350.00 RESOLUCION 7880 DEL 2006. IVA: \$ 6.212.00 - - - RETENCION EN LA FUENTE: \$50.000.00 Esta escritura se elaboró en las hojas de papel notarial números: WK 4927388 y WK 4927233.


DIEGO LUIS MINA


CLAUDIEN ZAPATA LEMOS

Raul Zapata Ramos
BIVIER ZAPATA LEMOS

EL NOTARIO SEGUNDO,

Raul Humberto Rojas Ramos

RAUL HUMBERTO ROJAS RAMOS



SPDB.

Primera copia tomada de su original que explico
autorizó en 2 hojas útiles con destino

INTERESADO

Elavencio 20 FEB 2007

El Notario

Raul Humberto Rojas Ramos
RAUL HUMBERTO ROJAS R.
NOTARIO SEGUNDO



MANUAL CATASTRAL DEL EMI.

MUSEO

CA. CATASTRAL

ECRA 12/03 07

MA. CATASTRAL

Guadalupe
002-0141-0014-001
07
ref
pag 3443/07

NOTARIA SEGUNDA DE VILLAVICENCIO

RAUL HUMBERTO ROJAS RAMOS - NOTARIO

NIT. 17.300.897-9

Codigo Super Notariado: 500100002

Carrea 30A No 39-18 Primer piso Tel. 662 1087

Fecha : 15 de FEBRERO de 2007

FACTURA DE VENTA N° 016611

Villavicencio-Meta FEBRERO 15 de 2007

ESCRITURA No. 0005513

Contratante(s) : MINA DIEGO LUIS
ZAPATA LEMOS CLAUDIEN

Nit. 17,320,953-
Nit. 86,045,914-

Acto o contrato : VENTA

CANTIA(S) VENTA 5,000,000

LIQUIDACION

DERECHOS DE ESCRITURACION

Notariales Resol 7680 de 2004 ... \$	27,384
Hojas de la matriz 2 \$	3,560
1 Copia(s) de 2 hoja(s) \$	3,560
4 Autenticacion(es) \$	4,320

TOTAL DERECHOS DE ESCRITURACION \$ 38,824

RECAUDOS E IMPUESTOS

IVA (16%) \$	6,212
Superintendencia \$	3,175
Cuenta Especial para el Notariado \$	3,175
R-Fuente (Base) 5,000,000 \$	50,000

TOTAL RECAUDOS E IMPUESTOS \$ 62,562

TOTAL A PAGAR ESCRITURA \$ 101,386

Son : CIENTO UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 00/100-MC

TOTAL VALOR ABOGADO \$ 101,386

Esta factura se asimila en todos sus efectos a una letra de cambio. Art. 774 del Código de Comercio. La mora en el pago causará intereses a la tasa máxima permitida por la Ley.

Aceptada

Elaborada

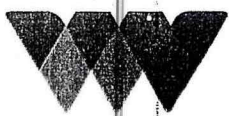
Comprador \$	25,694	Vendedor \$	75,692
Imp/Reg. \$	50,000	Registro \$	25,000

PARA RECLAMAR LA ESCRITURA, POR FAVOR PRESENTE ESTA FACTURA

IVA - Regimen Común - Actividad económica 7411 - Tarifa 0.966% - Factura expedida por Computador

70
71

16



VILLAVICENCIO
UNIDOS PODEMOS

ALCALDÍA DE VILLAVICENCIO
SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE IMPUESTOS MUNICIPALES

RECIBO DE COBRO
IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

www.villavicencio.gov.co @villavoalcaldia
Código Postal 500.001



MUNICIPIO DE
180103101297780

EDULA CATASTRAL 10201410014001	DIRECCIÓN K 22 37 29 BR EL GUAYABAL	MATRÍCULA INMOBILIARIA
NOMBRE APATA LEMOS CLAUDIEN	CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN 000040440867	CÓDIGO POSTAL

AÑO	CONCEPTO	AVLÚO	TARIFA	IMPUESTO	DESCUENTO	INTERES	VALOR TOTAL
2018	IMPUESTO PREDIAL	10.092.000	9,80 MIL	98.902	11.868	0	87.034

Banco de Bogotá 442
Srv 71 400764803 767004
CÓDIGO 180103101297780
MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO
1-00000010014310129778
Valor LÍQ 87.034.00
Vl. Cargo 0.00
Valor Tarjetas 0.00
Valor HON. 0.00
Valor Total 87.034.00



Banco de Bogotá

CORPBANCA



COLPATRIA
MULTIBANCA

Banco de Occidente

PÁGUESE
HASTA

FECHA

31/03/2018

VALOR

87.034

71
72

7

ese en bancos: DAVIVIENDA, OCCIDENTE, BOGOTA, CAJA SOCIAL, AV VILLAS, BANCOLOMBIA, COLPATRIA, CORPBANCA, CONGENTE



ALCALDÍA DE VILLAVICENCIO

SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS MUNICIPALES



MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO
856383408

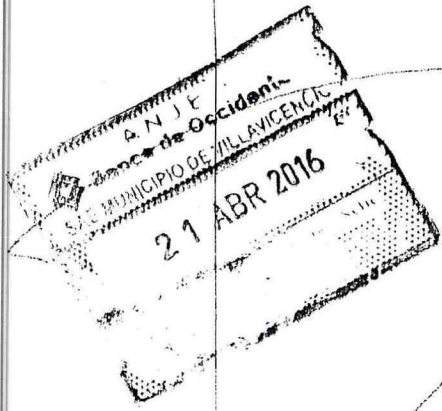
RECIBO DE COBRO

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

www.villavicencio.gov.co

FECHA CATASTRAL -02-0141-0014-001	DIRECCIÓN K 22 37 29 BR EL GUAYABAL	MATRICULA INMUEBILIARIA
NOMBRE ZAPATA LEMOS CLAUDIEN ZAPATA LEMOS BIVIER	CÉDULA / NIT 40440867	TASA INT. MORA 30.81
		FECHA DE LIQUIDACIÓN 04/21/2016

AÑO	CONCEPTO	AVALLUO	TARIFA	IMPUESTO	DESCUENTO	INTERES	VALOR TOTAL
015	PRED	9,236,000	6.5	60,034		13,887	73,921
016	PRED	9,513,000	6.5	61,835			61,835



PAGUESE HASTA	04/21/2016	IVA 1351756
------------------	------------	-------------

Señ Contribuyente : Si desea pagar antes del 31 de marzo y debe vigencias anteriores a 2014, puede descargar su factura con intereses moratorios actualizados al día de pago, en la pagina www.villavicencio.gov.co

72
73

8

ALCALDÍA DE VILLAVICENCIO
SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE IMPUESTOS MUNICIPALES



MUNICIPIO DE
VILLAVICENCIO
17010310109109

RECIBO DE COBRO
IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

www.villavicencio.gov.co @villavoalcaldia
Código Postal 500.001

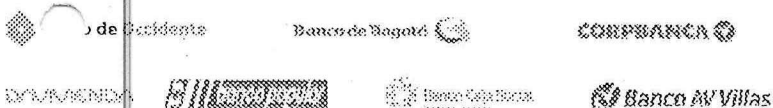


1.02.0141.0014.001	DIRECCIÓN K 22 37 29 BR EL GUAYABAL	MATRÍCULA INMOBILIARIA
APATA LEMOS CLAUDIEN	CÉDULA DE VILLAVICENCIO 500040440867	TASA INTERMORA 31.51
		CÓDIGO POSTAL

AÑO	CONCEPTO	AVLÚO	TARIFA	IMPUESTO	DESCUENTO	INTERES	VALOR TOTAL
2017	IMPUESTO PREDIAL	9,798,000	6.5	63,687	7,642	0	56,045
				SAE MUNICIPIO VILLAVICENCIO 17/03/2017-03:13:23p.m. #:357 Ref: 17010310109109 CJ: PR_41204 RECAUDO IMP PREDIAL EFFECTIVO : 56,045.00 Valor Total: 56,045.00			



ENTIDADES BANCARIAS AUTORIZADAS



PÁGUESE HASTA	FECHA	VALOR
	2017-03-31	56,045

Imprimió: APARDO - 15/03/2017 - 14:38:52 - 172.16.10.85



ELECTRIFICADORA
DEL META S.A. E.S.P.

Trabajamos con energía
NIT: 892002210-6

Calle 37 A N°. 45-53 Barzal Alto
Vía la Azotea - Villavicencio
PBX: (0) 6614000 - 6610095
Línea Atención al Cliente 115
Desde su Celular (038 - 6610095)
Línea Gratuita 0180009186
Línea Emergencia Whatsapp
24 Horas 318 5557464

CÓDIGO DEL CLIENTE
CITE ESTE NÚMERO PARA CONSULTA O PAGO

159613967

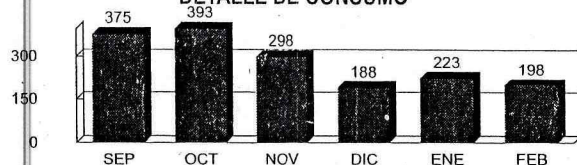


Paga tu factura EMSA por PSE
(Pago Seguro En Línea)

Encuentra los pasos al
respaldo de la factura

Suscriptor: "CLAUDIEN ZAPATA LEMUS"
Dirección: "CR 22 37 23 SANTA FE BRR INDUSTRIAL"
Ciudad: Villavicencio

DETALLE DE CONSUMO



Lectura Actual 50418
Anomalia 0

(2) A-S
Lectura Anterior 50220
Tipo de Lectura Con Lectura

Cons: Promedio Ult. 6 Meses: 311
Factura No.: 201902159613967
Facturas Atrasadas :0

Ultimo Pago: \$69600 17-01-19
Periodo Facturado: 07-01-2019/03-02-2019
Ruta: 8-804851905

INFORMACIÓN TÉCNICA

MARCA CONTADOR (ES)	NÚMERO (S)	FACTOR
HOL	080104700	1

FACTURACIÓN DE 08-FEB-2019

ESTRATO	2	CLASE	Urbano	CICLO	22
SERVICIO	Residencial	CÓDIGO CIU	RESIDENCIAL	ESTADO DEL PREDIO	ACTIVA

INDICADORES DE CALIDAD

Costo de Racionamiento (CR)	1363.21	Duración total Interrupción	14.6
Consumo Promedio Trimestre (CM)	377	Código Transformador	VIT254
Valor a compensar	9256	Grupo Calidad	1

Costo unitario de la prestación del servicio de EMSA (\$ / kWh)

CONCEPTO	CONCEPTO
Com: gía al generador G \$	Perdidas reconocidas PR \$
Transporte en el sistema de transmisión nacional T \$	Otros costos asociados al mercado de energía O \$
Transporte en el sistema de distribución local D \$	Costo de comercialización C \$

Total costo unitario de prestación del servicio (monomio) Nivel (1) CU=G+T+D+Cv+PR+R 553.31

OPERADOR DE RED:	ELECTRIFICADORA DEL META S.A. E.S.P.
TELÉFONO:	6610095
DIRECCIÓN:	EDIFICIO BARZAL ALTO VÍA AZOTEA

Subsidio	Consumo kWh	Vr. Unitario kW	Factura	Interés Moratorio Residencial	0,49%
OES				Interés Moratorio No Residencial	1,72%

DATOS DE FINANCIACIÓN

VALOR FINANCIACIÓN	CUOTA ACTUAL
SALDO FINANCIACIÓN	CUOTAS PENDIENTES
INTERESES %	No. DE CUOTAS
VALOR FINANCIACIÓN	
SALDO A FAVOR	\$0
SALDO EN RECLAMACIÓN	\$0

DETALLE DE LA FACTURA

Liquidación del consumo de energía:	
290.22 (Valor kWh con SUBS) x 173 (Consumo en kWh)	\$50,208
553.31 (Valor kWh) x 25 (Consumo en kWh)	\$13,833
VALOR NETO:	\$109,556
Porcentaje de SUBSIDIO (48%)	
Valor porcentaje de SUBSIDIO	\$-45,515
SUBTOTAL VALOR CONSUMO	\$64,041
Ajuste a la Decena	\$3
OTROS CONCEPTOS:	
Impuesto AP	\$1,252
SUBTOTAL VALOR OTROS	\$1,255
DESCUENTOS:	
Compens. Calidad Servicio	\$-9,256
SUBTOTAL VALORES DESCUENTOS	\$-9,256
SUBTOTAL POR CONCEPTOS DE ENERGÍA	\$56,040

13 FEB 2019 03
ALBATEL
CANCELADO
55.830

DETALLE PORTAFOLIO

Convenio	Capital	Intereses	Valor a pagar	No. Cuota

SUBTOTAL POR CONCEPTOS DE PORTAFOLIO \$ \$0

Pague antes de	Suspensión desde	TOTAL A PAGAR
18-FEB-2019	19-FEB-2019	\$56,040

Impuesto AP Acuerdo 349/Dic-17 Señor Usuario: Le informamos que en la presente facturación usted superó en su consumo la cantidad de Kilovatios subsidiados (173 kWh-mes), por lo cual se generó un cobro de 25 kWh-mes sin subsidio. (Res. Upme 0355 de 2004)

CARLOS ALFONSO ROJAS HERNANDEZ
FIRMA GERENTE

La presente factura presta mérito ejecutivo (Art.130 Ley 142 de 1994) y para todos los efectos se asimila a una letra de cambio



ELECTRIFICADORA
DEL META S.A. E.S.P.

Trabajamos con energía
NIT: 892002210-6

Calle 37 A N°. 45-53 Barzal Alto
Vía la Azotea - Villavicencio
PBX: (8) 6614000 - 6610095
Línea Atención al Cliente 115
Desde su Celular (038 - 6610095)
Línea Gratuita 0180009186
Línea Emergencia Whatsapp
24 Horas 318 5557464

CÓDIGO DEL CLIENTE
CITE ESTE NÚMERO PARA CONSULTA O PAGO

159613967

Recuerda que también puedes
Recibir tu factura
en tu correo electrónico

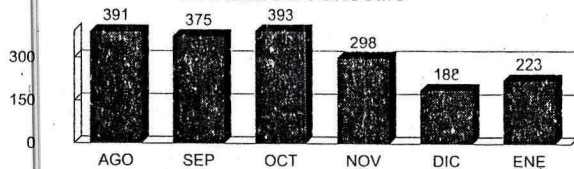
Encuentra los pasos al
respaldo de la factura



Suscriptor: "CLAUDIEN ZAPATA LEMUS"
Dirección: "CR 22 37 23 SANTA FE BRR INDUSTRIAL"

Ciudad: Villavicencio

DETALLE DE CONSUMO



2) A-S
Lectura Anterior 49997
Tipo de Lectura Con Lectura

Lectura Actual 50220
Anomalia 0

Consumo medio Ult. 6 Meses: 335
Factura 201901159613967
Facturas atrasadas: 0

Ultimo Pago: \$50320 14-12-18
Periodo Facturado: 07-12-2018/06-01-2019
Ruta: 8-804851905

INFORMACIÓN TÉCNICA

MARCA CONTADOR (ES)	NÚMERO (S)	FACTOR
HOL	080104700	1

FACTURACIÓN DE 11-ENE-2019

ESTRATO	CLASE	URBANO	CICLO	22
SERVICIO	Residencial	CÓDIGO CIU	RESIDENCIAL	ESTADO DEL PREDIO
			ACTIVA	

INDICADORES DE CALIDAD

Índice de Racionamiento (CR)	1351.93	Duración total Interrupción	14.6
Consumo Promedio Trimestre (CM)	377	Código Transformador	VIT254
Costo a compensar	9180	Grupo Calidad	1

Costo unitario de la prestación del servicio de EMSA (\$ / kWh)

CONCEPTO	CONCEPTO
Impulso energía al generador G \$	Perdidas reconocidas PR \$
Impulso sistema de transmisión nacional T \$	Otros costos asociados al mercado de energía O \$
Impulso en el sistema de distribución local D \$	Costo de comercialización C \$

Costo unitario de prestación del servicio (monomio) Nivel () $CU = G + T + D + C + PR + R$

RAZÓN DE RENDIMIENTO: ELECTRICIDAD DEL META S.A. E.S.P.
TELÉFONO: 6610095 LÍNEA GRATUITA Fijo y CELULAR: 018000918615
DIRECCIÓN: EDIFICIO BARZAL ALTO VÍA AZOTEA

Subsidio	Consumo kWh	Vr. Unitario kW	Factura	Interés Moratorio Residencial	0,49%
ES				Interés Moratorio No Residencial	1,82%

DATOS DE FINANCIACIÓN	
VALOR FINANCIACIÓN	CUOTA ACTUAL
SALDO FINANCIACIÓN	CUOTAS PENDIENTES
INTERESES %	No. DE CUOTAS
VALOR FINANCIACIÓN	
SALDO A FAVOR	\$0
SALDO EN RECLAMACIÓN	\$0

DETALLE DE LA FACTURA

Liquidación del consumo de energía:	
289.35 (Valor kWh con SUBS) x 173 (Consumo en kWh)	\$50,058
549.48 (Valor kWh) x 50 (Consumo en kWh)	\$27,474
VALOR NETO:	\$122,534
Porcentaje de SUBSIDIO (47%)	
Valor porcentaje de SUBSIDIO	\$-45,002
SUBTOTAL VALOR CONSUMO	\$77,532
Impuesto AP	\$1,252
OTROS CONCEPTOS:	
SUBTOTAL VALOR OTROS	\$1,252
DESCUENTOS:	
Ajuste A la Decena	\$-4
Compens. Calidad Servicio	\$-9,180
SUBTOTAL VALORES DESCUENTOS	\$-9,184
SUBTOTAL POR CONCEPTOS DE ENERGIA	\$69,600

17 ENE 2019 03
CANCELOTELE
CANCELADO

DETALLE PORTAFOLIO

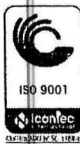
Convenio	Capital	Intereses	Valor a pagar	No. Cuota

SUBTOTAL POR CONCEPTOS DE PORTAFOLIO \$ \$0

Pague antes de	Suspensión desde	TOTAL A PAGAR
21-ENE-2019	22-ENE-2019	\$69,600

Impuesto AP Acuerdo 349/Dic-17 Señor Usuario: Le informamos que en la presente facturación usted superó en su consumo la cantidad de Kilovatios subsidiados (173 kWh-mes), por lo cual se generó un cobro de 50 kWh-mes sin subsidio. (Res. Upme 0355 de 2004)

CARLOS ALEJANDRO ROJAS HERNANDEZ
FIRMA GERENTE



Llanogas
Empresa de Servicios Públicos
NIT. 800.021.272-9 NUIR 2-50001000-3
Cra. 38 N° 26C-95 Villavicencio, Meta

Línea de Atención al Cliente
Lunes a Viernes
7:00 a.m. a 3:00 p.m.
681 9080

**EVITE
SUSPENSIONES**



**Bioagrícola
del Llano S.A.**
Empresa de Servicios Públicos

NIT. 822.000.268-9 NUIR 1-50001000-2

Cra. 38 N° 26C-95 Villavicencio, Meta www.bioagricoladelllano.com.co



FACTURA DE COBRO

25637987

REF. PAGO
128864

REVISIÓN TÉCNICA REGLAMENTARIA - RTR
Mínima RTR
Máxima RTR
Suspensión RTR

En línea directa con Villavicencio 110

PERIODO A COBRAR	FECHA DE IMPRESIÓN	ÚLTIMO DÍA DE PAGO	TOTAL FACTURA \$
2018-12-28 A 2019-01-27	11/02/2019	11/02/2019	39.650

INFORMACIÓN DEL USUARIO

MINA DIEGO LUIS	K 22 37 29 SANTA FE	N° CATASTRAL	010201410014001
CÓDIGO DEL USUARIO	0110400802301	ESTRATO	2
CÓDIGO DE RUTA	88-491	CÓDIGO DEL-USUARIO BIO	071246800000
FACTURA N°	11637736	MUNICIPIO	Villavicencio

INFORMACIÓN DE ASEO

TIPO DE USO	TASA INTERÉS	FACT. VENCIDAS	CAT. EST.	Mts*	FREC. BARRIDO	FREC. RECOLECCIÓN
Residencial	0.487	0	0/1	0	2	3
ÚLTIMAS SEIS (6) FACTURAS						
10.003	10.525	10.469	10.552	10.243	10.179	
SUBSIDIO %	CONTRIBUCIÓN %	CF	VBA	CV		
35%	0%	10440.05	132965.8	137684.74		

TONELADAS IMPUTABLES AL USUARIO

MES	TRBL	TRLU	TRRA	TRA	TRNA	TAFNA
SEM 1	0	0	0	0	0	0
SEM 2	0,0083	0,0007	0	0,006	0,0484	0

ESTÁNDARES DE CALIDAD

INFORMACIÓN DE GAS

1. Duración equiv. de interrupción de serv.	1.0	2. Índice de presión en líneas individuales	100.0%	3. Índice de respuesta a servicio técnico	100.0%	4. Índice deodorización	100.0
Uso Residencial	14	Medidor N°	000000001086	Lect. Actual	9637	Lect. Anterior	9617
		Consumo mts.	20	Subs. Cargo Bás.	47.51	Subsidio	0.0
		Últimos seis (6) Consumos					
		12	11	13	15	18	17
G (S)	T (S)	D (S)	Cv (S)	Consumo Pendiente CM	% H (S)	Contribución	Cons. Kw/h
741.98	173.64	366.3	0	237.17	0.0	110.88	1484.55
Cv (S)	Cv (S)	HHV	Causa de No Lectura	Interés Moratorio	Fact. Vencidas	Cv 20	
1261.78	0	42.69	Lectura Exitosa	0.5	0	0	
		Factor de Corrección	0.98				

CONCEPTOS FACTURADOS GAS

	Cuotas por pagar	Valor Cuota Mes	Deuda Anterior	Tasa Financiación	Tasa de Mora	Interés por mora	Interés por mora	Interés por mora
RTR	0	\$ 0	\$ 0	0	0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
Consumo	0	\$ 0	\$ 0	0	0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
Cargo por conexión	0	\$ 0	\$ 0	0	0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
Interés	0	\$ 0	\$ 0	0	0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
Posibilidad	0	\$ 0	\$ 0	0	0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
TOTAL		\$ 0	\$ 0			\$ 0	\$ 0	\$ 0
SEGUROS	\$ 14600							

LIQUIDACIÓN

	VALOR		VALOR
Suspensión/Reconexión	\$ 0	Tarifa	\$ 19.898
Tarifa Básica	\$ 0	Subsidio/Contribución	\$ (6.964-)
Consumo de Gas	\$ 29691	Descuentos	\$ 3.109
Subsidio/Contribución	\$ -14106	Ajustes	\$ 0
Deuda Anterior	\$ 0	Deuda Anterior	\$ 0
Interés por Mora	\$ 0	Intereses por Mora	\$ 0
Recuperación Consumo	\$ 0	Otros	\$ 0
Otros Conceptos	\$ 0		
Ajustes de Facturación	\$ 0		
TOTAL LIQUIDACIÓN GAS \$	15.585	TOTAL LIQUIDACIÓN ASEO \$	9.465
		SUB-TOTAL \$	0
		IVA \$	0
		OTROS SERVICIOS \$	0

TOTAL LIQUIDACIÓN GAS \$ 15.585

Resolución CREG: 094/2004 Y 049/2004

FECHA DE SUSPENSIÓN A PARTIR DEL

2019/02/12

Como consecuencia del no pago, le será suspendido el servicio

Gloria Gómez Castañeda
Gloria Gómez Castañeda - Gerente Llanogas

CONCEPTOS	CUOTAS	VALOR
	0	0
TOTAL A PAGAR \$		9.465

El ítem descuento correspondiente a la devolución resolución EP 357020114/00026/85 del 14/02/11 y descuentos puerta puerta para los que apliquen.

Maribel Astrid Torres Pardo
Maribel Astrid Torres Pardo - Gerente Bioagrícola del Llano

TOTAL FACTURA

\$ 39.650

DATOS GENERALES

REF. PAGO

128864

Factura:

11637736

Período: 29/12/2018 al 27/01/2019

Emisión:

27/01/2019

VENCIMIENTO:

11/02/2019

Código de usuario:

0110400802301

DATOS CLIENTE

Cliente: MINA DIEGO LUIS

Dirección: K 22 37 29 SANTA FE

Municipio: Villavicencio

Ruta: 088-0471

Tipo de uso: RESIDENCIAL

Estrato: 2

FECHAS REVISIÓN PERIÓDICA

Mínima	Máxima	Suspensión
ÚLTIMOS CONSUMOS:		
AGO	SEP	OCT
11	13	15
NOV	DIC	ENE
18	17	20
Novedad Lectura: CONSUMO NORMAL		
Let. Actual:	9637	
Let. Anterior:	9617	
Factor Corrección:	0,98	
Consumo m3:	20	
Promedio:	14	
Facturas Vencidas:	0	
Consumo Pendiente:	0	
No. de medidor:	1086	
Consumo Kw/h:	237,17	
Precio Kw/h (\$):	110,88	
P.CMU / m3:	42,69	

TARIFAS

Gm (\$)	Tm (\$)	Dm (\$)	Cuf (\$)	Cuvmij (\$)
741,98	1.11,64	360,30	0	0
Rango m3	\$/m3	Consumo m3	Subsidio	Contribución
0-20	1484,55	20	47,51 %	0 %
> 20				
Resolución CREG: 094/2001 y 049/2001				

LIQUIDACIÓN DEL SERVICIO

Consumo	\$ 20,00	Deuda anterior	\$ 0
Cargo fijo	\$ 0	Intereses por mora	\$ 0
Subsidio / contribución	\$ 14,84	Recuperación de consumo	\$ 0
Suspensión / Reconexión	\$ 0	Otros conceptos	\$ 0
Tasa Mora	0,5 %	Ajuste facturación	\$ 0
TOTAL LIQUIDACIÓN GAS:		\$ 15.585	

FINANCIACIONES

CONCEPTO	Valor Cuota Mes	Interés de mora	Valor financiación	Base Iva
Conexion	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
Red Interna	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
Revision Periódica	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
Servicios Postventa	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
Otros	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
TOTAL	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
TOTAL FINANCIACIÓN GAS:		\$ 0		

Giovanni Gómez Castellano - Gerente Llanogás

bi Bioagrícola del Llano
Empresa de Servicios Públicos
NIT 822.000.268-9 • NUIR 1-5000-1000-2

Código de Usuario:

071246800000

Factura No:

25637987

DATOS GENERALES

Est. Cat:	1 / 0	Subsidio (%)	35%
Tipo de uso: Residencial	Frec Recol:	3	Contribución (%)
Nº Usuarios Res:	0	Frec Barrido:	2
Nº Usuarios no Res:	0	Volumen m3:	0,00
		Tasa de interés:	0,487
		Facturas Vencidas:	0

LIQUIDACIÓN DEL SERVICIO

Toneladas por Suscriptor	Concepto	LIQUIDACIÓN	Valor
Mes Actual	Tarifa	\$	19.898
Semestre 2	Descuentos	\$	3.109
TREL 0,0082	Subsidio / contribución	\$	6.964
TRLU 0,0005	Depto. Incump. ind. Calidad	\$	360
TRRA 0,0000	Ajustes	\$	0
TRA 0,012	Deuda Anterior	\$	0
TRIS 0,0484	Intereses de Mora	\$	0
TAF 0,000	Otros Conceptos a Favor	\$	0
TAFNA 0,000	Total Aseo	\$	9.465
Valor Últimas 6 Facturas			
Dic \$ 10.003	VRA 132965,80	\$	9.465
Nov \$ 10.525	CF 10440,05		
Oct \$ 10.469	CV 137684,74		
Sep \$ 10.552	OTROS SERVICIOS		
Ago \$ 10.243	Subtotal	\$	0
Jul \$ 10.179	Iva	\$	0
	Total Otros Servicios	\$	0

FINANCIACIÓN

Vir. cuota	\$ 0	Saldo Deuda:	\$ 0	Nº cuotas pendientes	0
------------	------	--------------	------	----------------------	---

Maribel Astrid Torres Pardo
Gerente Bioagrícola del Llano

El ítem descuento corresponde a la devolución Resolución N° SSPD 2011400026785 del 15/09/11 y descuentos pautados para los que apliquen.

TOTAL RIN

Estándares de Calidad: DES: 1.00 IPI: 100% IPT: 100% ID: 100%

La factura prestará mérito efectivo de conformidad con el Art. 130 de la ley 142 de 1994, Sonos Grandes Contribuyentes según Resolución 00078 de 1/2018



EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO
DE VILLAVICENCIO "EAAV" - E.S.P.

NIT 892.000.265-1

CÉDULA CATASTRAL
010201410014000

FACTURAS VENCIDAS
0

FECHA DE IMPRESIÓN
07 Febrero 2019

CÓDIGO
USUARIO

013674

FACTURA No.

21624281

PERIODO FACTURADO:

03/01/2019 30/01/2019

DATOS DEL SUSCRITOR

ZAPATA LEMUS CLAUDIEN

K 22 37 29

SANTA FE

CLASE DE USO ESTRATO ESTADO FECHA DE SUSPENSIÓN

Residencial 1 19 Febrero 2019

DATOS TÉCNICOS

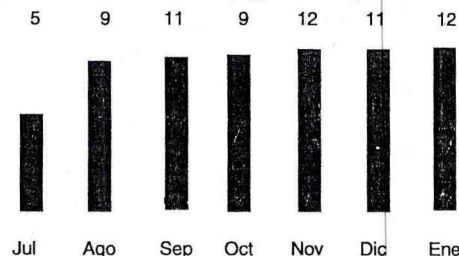
CICLO	RUTA	ORDEN	DIÁMETRO	No. DE MEDIDOR	PRECINTO No.
07	0712	627	1/2	0315BM004106	
071246800000					

INFORMACIÓN DE CONSUMO

PROMEDIO MES

10

NOVEDAD LECTURA



LECTURA ACTUAL	LECTURA ANTERIOR	CONSUMO (m3)	ALCANTARILLADO
3,627	3,615	12	12

LIQUIDACIÓN DE LA CUENTA

DESCRIPCIÓN	CANT.	COSTO POR UNIDAD	COSTO TOTAL	MENOS SUBSIDIO	MAS APOORTE	VALOR A PAGAR
ACUEDUCTO (1)						
Cargo Fijo	1	7,136.60	7,136.60	4,710.20	0.00	2,426.45
Consumo Basico	12	1,884.80	22,617.00	14,927.30	0.00	7,689.72
Consumo Complementario	0	1,884.80	0.00	0.00	0.00	0.00
Consumo Sunuario	0	1,884.80	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL ACUEDUCTO			29,754.00	19,638.00	0.00	10,116.17
ALCANTARILLADO (2)						
Cargo Fijo	1	5,324.40	5,324.40	3,514.10	0.00	1,810.28
Consumo Basico	12	1,706.10	20,472.80	13,512.00	0.00	6,960.84
Consumo Complementario	0	1,706.10	0.00	0.00	0.00	0.00
Consumo Sunuario	0	1,706.10	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL ALCANTARILLADO			25,797.00	17,026.00	0.00	8,771.12
TOTAL MES			55,551.00	36,664.00	0.00	18,887.29

OTROS COBROS

CONCEPTO	VALOR
Ajuste a la Decena	2.71
SUBTOTAL OTROS COBROS (3)	2.71
CARTERA INVESTIGACION	0.00
PROCESO COACTIVO	0.00

11 FEB 2019 02:31
ALBATEL
CANCELADO

INFORMACIÓN DE INTERÉS

Cargo Fijo AC	2,426	Cargo Fijo AL	1,810
Consumo Basico AC	640	Consumo Basico AL	580
Consumo Complementario AC	1,884	Consumo Complementario AL	1,706
Consumo Sunuario AC	1,884	Consumo Sunuario AL	1,706

Esta factura incluye los siguientes valores por tasa destinados a las autoridades ambientales: (Ley 99 de 1993):

SERVICIOS	Tarifa por m3
Acueducto (Tasa por uso)	\$ 2.38
Alcantarillado (Tasa retributiva)	\$ 122.57

pague a tiempo

PAGUE HASTA

15 Febrero 2019

TOTAL A PAGAR

\$ 18,890

JAIME JIMÉNEZ GARAVITO
GERENTE

Somos Autoretenedores Res DIAN 057/2002
LA PRESENTE FACTURA PRESTA MERITO EJECUTIVO DE ACUERDO CON EL ART. 130 DE LA LEY 142/94

Señor usuario: Si usted no ha cancelado la factura, a partir de esta fecha SE SUSPENDERÁ EL SERVICIO y generará cobro de reinstalación.

MARQUE: LÍNEA DE EMERGENCIA 123

del Centro de Mando de la Policía Metropolitana de Villavicencio,
TAMBIÉN puede hacer sus reportes de fugas de agua, daños,
hurtos de medidores u otros requerimientos.

LINEA CONTAC CENTER: 6 818120 Y 018000-113171



6-141
78
79
(13)

NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE VILLAVICENCIO
ACTA DECLARACION CON FINES EXTRAPROCESALES

En la ciudad de Villavicencio - Meta, Republica de Colombia, a los diecinueve (19) días del mes de febrero del año 2019, ante mí **YOLIMA ZORAYA ROMERO MEDRANO** Notaria Primera del Círculo de Villavicencio, compareció **NEFFER ZAPATA LEMOS** quien se identifica con cedula de ciudadanía N° **86.045.914** DE Villavicencio Estado Civil **SOLTERO**, ocupación **INDEPENDIENTE**, edad **44 AÑOS**, domiciliado en la dirección **LA CARRERA 22 No. 37 - 29 BARRIO SANTA FE EN LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO - META** con teléfono **3208630049** manifestó:

PRIMERO: Me llamo como antes lo indiqué y mis generales de ley son los ya expresados.
SEGUNDO:- De manera libre y espontánea y de acuerdo con la verdad, rindo la presente declaración: **MANIFIESTO: Que desde hace más de 15 años he trabajado como independiente, me dedico a la venta de jugos del pacifico tales como jugo de borjò y jugos energéticos y soy conocido en toda la ciudad de Villavicencio como persona honesta y trabajador.**

Esta declaración la hago de manera clara, expresa y voluntaria y la puedo ratificar ante el funcionario o la instancia que así lo requiera.

TERCERO: Que como declarante no tengo ninguna clase de impedimento legal o moral para rendir estas declaraciones las cuales presto bajo mi única y entera responsabilidad.

CUARTO: Que las declaraciones aquí rendidas, bajo juramento, versan sobre hechos de los cuales doy plena fe y testimonio en razón de que me constan personalmente.

QUINTO: Esta Declaración la rindo para ser presentada: AL INTERESADO, con el fin extraprocesal de aportarla como prueba sumaría a ésta, para los fines legales pertinentes.

SEXTO: El Declarante insistió en el otorgamiento de la presente declaración a pesar de la lectura que personalmente se le hizo del Art. 25 de la ley 962 del 8 de julio de 2005. Así mismo leyó la totalidad de su exposición, la aprobó y firmó junto conmigo la notaria que de lo expuesto doy fe, previa advertencia de la importancia moral y legal de su declaración y de las sanciones penales establecidas en los artículos 383 y SS del código de Procedimiento Penal. Se entregan las diligencias originales al interesado a su costa y para los fines extraprocesales, de conformidad con lo establecido en el Decreto ley 1557 de 1989 y Resolución 0691 del 24 de enero de 2019. Derechos \$13.100.00 IVA \$2.489.00 LA NOTARIA NO ACEPTA CAMBIOS DESPUES DE QUE LA DECLARACION SEA FIRMADA POR LAS PARTES INTERVINIENTES Y POR LA NOTARIA.


NEFFER ZAPATA LEMOS

C.C. No. 86045914




YOLIMA ZORAYA ROMERO MEDRANO
NOTARIA PRIMERA



AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA PARA DECLARACIÓN EXTRA-PROCESO



116741

En la ciudad de Villavicencio, Departamento de Meta, República de Colombia, el diecinueve (19) de febrero de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Primera (1) del Círculo de Villavicencio, compareció:

NEFFER ZAPATA LEMOS, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0086045914.

[Firma manuscrita]

----- Firma autógrafa -----



3h8vr5yxxgokt
19/02/2019 - 07:58:35:159



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta acta, forma parte de la declaración extra-proceso ACTA DE DECLARACION, rendida por el compareciente.

[Firma manuscrita]



YOLIMA ZORAYA ROMERO MEDRANO
Notaria primero (1) del Círculo de Villavicencio

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 3h8vr5yxxgokt

625
14
71
80

NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE VILLAVICENCIO
ACTA DECLARACION CON FINES EXTRAPROCESALES

En la ciudad de Villavicencio - Meta, Republica de Colombia, a los dieciocho (18) días del mes de febrero del año 2019, ante mí **YOLIMA ZORAYA ROMERO MEDRANO** Notaria Primera del Círculo de Villavicencio, Compareció **CLAUDIEN ZAPATA LEMUS** quien se identifica con cedula de ciudadanía N° **40.440.867** DE Villavciencio Estado Civil **SOLTERA**, ocupación **EMPLEADA**, edad **43 AÑOS**, domiciliado en la direccion **LA CARRERA 22 No. 37 - 29 BARRIO SANTA FE EN LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO - META** con teléfono **3115150849** manifestó:

PRIMERO: Me llamo como antes lo indiqué y mis generales de ley son los ya expresados.

SEGUNDO:- De manera libre y espontánea y de acuerdo con la verdad, rindo la presente declaración: **MANIFIESTO: Que desde hace más de 10 años he trabajado como empleada mediante contrato laboral, declaro que desde hace 2 años me encuentro laborando como empleada con la empresa COASER.**

Esta declaración la hago de manera clara, expresa y voluntaria y la puedo ratificar ante el funcionario o la instancia que así lo requiera.

TERCERO: Que como declarante no tengo ninguna clase de impedimento legal o moral para rendir estas declaraciones las cuales presto bajo mi única y entera responsabilidad.

CUARTO: Que las declaraciones aquí rendidas, bajo juramento, versan sobre hechos de los cuales doy plena fe y testimonio en razón de que me constan personalmente.

QUINTO: Esta Declaración la rindo para ser presentada: AL INTERESADO, con el fin extraprocesal de aportarla como prueba sumaría a ésta, para los fines legales pertinentes.

SEXTO: El Declarante insistió en el otorgamiento de la presente declaración a pesar de la lectura que personalmente se le hizo del Art. 25 de la ley 962 del 8 de julio de 2005. Así mismo leyó la totalidad de su exposición, la aprobó y firmó junto conmigo la notaria que de lo expuesto doy fe, previa advertencia de la importancia moral y legal de su declaración y de las sanciones penales establecidas en los artículos 383 y SS del código de Procedimiento Penal. Se entregan las diligencias originales al interesado a su costa y para los fines extraprocesales, de conformidad con lo establecido en el Decreto ley 1557 de 1989 y Resolución 0691 del 24 de enero de 2019. Derechos \$13.100.00 IVA \$2.489.00 LA NOTARIA NO ACEPTA CAMBIOS DESPUES DE QUE LA DECLARACION SEA FIRMADA POR LAS PARTES INTERVINIENTES Y POR LA NOTARIA.


CLAUDIEN ZAPATA LEMUS
C.C. No. 40440867



YOLIMA ZORAYA ROMERO MEDRANO
NOTARIA PRIMERA



AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA PARA DECLARACIÓN EXTRA-PROCESO



116626

En la ciudad de Villavicencio, Departamento de Meta, República de Colombia, el dieciocho (18) de febrero de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Primera (1) del Círculo de Villavicencio, compareció:

CLAUDIEN ZAPATA LEMUS, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0040440867.

Claudia Zapata Lemus

----- Firma autógrafa -----



5v68bfvnoq8x
18/02/2019 - 14:26:05:945



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta acta, forma parte de la declaración extra-proceso ACTA DE DECLARACION, rendida por el compareciente.

Yolima Zoraya Romero Medrano



YOLIMA ZORAYA ROMERO MEDRANO
Notaría primero (1) del Círculo de Villavicencio

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 5v68bfvnoq8x

[Faint signature]

60L 80 81
(15)

**NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE VILLAVICENCIO
ACTA DECLARACION CON FINES EXTRAPROCESALES**

En la ciudad de Villavicencio - Meta, Republica de Colombia, a los Dieciocho (18) días del mes de Febrero de 2019, ante mí **YOLIMA ZORAYA ROMERO MEDRANO** Notaria Primera del Círculo de Villavicencio, Compareció **BIVIER ZAPATA LEMOS**, quien se identifica con la Cédula de ciudadanía No. **34.371.089 de Puerto Tejada (Cauca)** Estado Civil **SOLTERA**, ocupación **COMERCIANTE** edad **44** años domiciliada en la **CALLE 4E No. 5B - 06 BARRIO COMUNEROS EN LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO (META)** con teléfono **313-236-4097** y manifestó:

PRIMERO: Me llamo como antes lo indiqué y mis generales de ley son los ya expresados.

SEGUNDO:- De manera libre y espontánea y de acuerdo con la verdad, rindo la presente declaración: **MANIFIESTO: Que soy poseedora y tenedora de un local comercial destinado a la venta de viveres y abarrotes ubicado en la calle 4 E No. 5B - 06 en el Barrio Comuneros desde hace año y medio, local comercial que adquirí gracias al subsidio de mujeres emprendedoras entregado por la Gobernación del Meta. Declaro igualmente que antes del año y medio me dedique a hacer labores de oficios varios para el sostenimiento de mi familia ya que soy madre cabeza de hogar.**

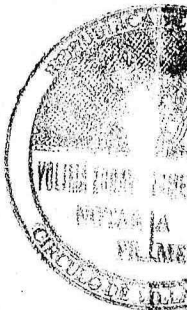
Esta declaración la hago de manera clara, expresa y voluntaria y la puedo ratificar ante el funcionario o la instancia que así lo requiera.

TERCERO: Que como declarante no tengo ninguna clase de impedimento legal o moral para rendir estas declaraciones las cuales presto bajo mi única y entera responsabilidad.

CUARTO: Que las declaraciones aquí rendidas, bajo juramento, versan sobre hechos de los cuales doy plena fe y testimonio en razón de que me constan personalmente.

QUINTO: Esta Declaración la rindo para ser presentada: AL INTERESADO, con el fin extraprocesal de aportarla como prueba sumaria a ésta, para los fines legales pertinentes.

SEXTO: El Declarante insistió en el otorgamiento de la presente declaración a pesar de la lectura que personalmente se le hizo del Art. 25 de la ley 962 del 8 de julio de 2005. Así mismo leyó la totalidad de su exposición, la aprobó y firmó junto conmigo la notaria que de lo expuesto doy fe, previa advertencia de la importancia moral y legal de su declaración y de las sanciones penales establecidas en los artículos 383 y SS del código de Procedimiento Penal. Se entregan las diligencias originales al interesado a su costa y para los fines extraprocesales, de conformidad con lo establecido en la Resolución 0691 del 24 de Enero de 2019 Derechos \$13.100.00 IVA \$2.489.00 LA



NOTARIA NO ACEPTA CAMBIOS DESPUES DE QUE LA DECLARACION SEA FIRMADA POR LAS PARTES INTERVINIENTES Y POR LA NOTARIA. Esta declaración fue presentada totalmente elaborada ante la notaria primera de Villavicencio hoy a los Dieciocho (18) día del mes de Febrero del año 2019

Bivier Zapata Lemos
BIVIER ZAPATA LEMOS
C.C. 34371089


YOLIMA ZORAYA ROMERO MEDRANO
NOTARIA PRIMERA



81
82

16

AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA PARA DECLARACIÓN EXTRA-PROCESO



116605

En la ciudad de Villavicencio, Departamento de Meta, República de Colombia, el dieciocho (18) de febrero de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Primera (1) del Círculo de Villavicencio, compareció:

BIVIER ZAPATA LEMOS, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0034371089.

Bivier Zapata Lemos



42w4q32xzh1p

18/02/2019 - 12:05:10:510



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

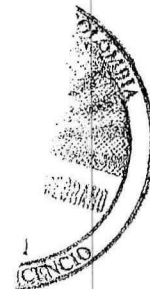
Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta acta, forma parte de la declaración extra-proceso acta de declaración, rendida por el compareciente.



YOLIMA ZORAYA ROMERO MEDRANO
Notaria primero (1) del Círculo de Villavicencio

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 42w4q32xzh1p





REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL
DE NACIMIENTO

Indicativo
Serial

59867882

NUIP 1122940018

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría	☐	Notaría	☒	Número	02	Consulado	☐	Corregimiento	☐	Inspección de Policía	☐	Código	X 8 H
País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía													
*****COLOMBIA *** META *** VILLAVICENCIO*****													

Datos del inscrito

Primer Apellido				Segundo Apellido			
BAQUERO*****				ZAPATA*****			
Nombre(s)							
DAYLAN DANIEL *****							
Fecha de nacimiento				Sexo (en letras)		Grupo sanguíneo	
Año		Mes		Día		Factor RH	
2019		ENE		08		MASCULINO A POSITIVO	
Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección)							
*****COLOMBIA ***** META ***** VILLAVICENCIO*****							

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos

Número certificado de nacido vivo

CERTIFICADO DE NACIDO VIVO***** 15368963-6*****

Datos de la madre o padre (Para casos de pueblos indígenas con línea matrilineal, o parejas del mismo sexo, anotar al progenitor que indiquen los declarantes para el primer apellido del inscrito)

Apellidos y nombres completos	
ZAPATA LEMUS CLAUDIEN*****	
Documento de identificación (Clase y número)	Nacionalidad
C.C. No. 40440867 DE VILLAVICENCIO*****	COLOMBIANA*****

Datos de la madre o padre (Para casos de pueblos indígenas con línea matrilineal, o parejas del mismo sexo, anotar al progenitor que indiquen los declarantes para el segundo apellido del inscrito)

Apellidos y nombres completos	
BAQUERO QUIROGA SERGIO DANIEL*****	
Documento de identificación (Clase y número)	Nacionalidad
C.C. No. 1121867570 DE VILLAVICENCIO*****	COLOMBIANA*****

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos	
BAQUERO QUIROGA SERGIO DANIEL*****	
Documento de identificación (Clase y número)	Firma
C.C. No. 1121867570 DE VILLAVICENCIO*****	

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos	

Documento de identificación (Clase y número)	Firma

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos	

Documento de identificación (Clase y número)	Firma

Fecha de inscripción

Año 2019 Mes ENE Día 28

Nombre y firma del funcionario que autoriza

LINDA JANNEETH CIFUENTES MACHADO

Nombre y firma

Reconocimiento paterno

BAQUERO QUIROGA SERGIO DANIEL

Firma

Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

LINDA JANNEETH CIFUENTES MACHADO

Nombre y firma

ESPACIO PARA NOTAS

LV T 75 E 202

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

THOMAS GREG 602525 Notaria (E)



LA PRESENTE FOTOCOPIA FUE TOMADA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA NOTARIA. SE EXPIDE A SOLICITUD DEL INTERESADO PARA DEMOSTRAR PARENTESCO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ART. 115 DEL DECRETO 1280 DE 1970 ART 1° DECRETO 278 DE 1.972
(ESTE REGISTRO TIENE VALIDEZ PERMANENTE)
LEY 962 DE 2.005

28 ENE 2019

DADO EN VILLAVICENCIO, A LOS _____

LINDA JANNETH CIFUENTES MACHADO
NOTARIA (E)



REPÚBLICA DE COLOMBIA



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

NUIF 1123802288

REGISTRO CIVIL
DE NACIMIENTO

Indicativo Serial 37252542

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría ☐ Nota ☒ Número ☐ Consulado ☐ Corregimiento ☐ Inspección de Policía ☐ Código ☒ X H

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

NOTARIA 4 VILLAVICENCIO COLOMBIA META VILLAVICENCIO*****

Datos del inscrito

Primer Apellido

Segundo Apellido

ZAPATA***** LIZARAZO*****

Nombre(s)

KEVIN ALEXANDER*****

Fecha de nacimiento

Sexo (en letras)

Grupo Sanguíneo

Factor RH

Año 2 0 0 4 Mes O C T Día 2 6 MASCULINO***** O***** +*****

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección)

COLOMBIA META VILLAVICENCIO*****

Tipo de documento antecedentes o Declaración de testigos

Número certificado de nacido vivo

TESTIGOS***** *****

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos

LIZARAZO MORENO KAUSTRI ALEXANDRA*****

Documento de identificación (Clase y número)

Nacionalidad

CEDULA DE CIUDADANIA 0040217846***** COLOMBIA*****

Datos del padre

Apellidos y nombres completos

ZAPATA LEMOS NEFFER*****

Documento de identificación (Clase y número)

Nacionalidad

CEDULA DE CIUDADANIA 0086045914***** COLOMBIA*****

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos

ZAPATA LEMOS NEFFER*****

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

CEDULA DE CIUDADANIA 0086045914*****

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos

FAJARDO VEGA FABIO*****

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

CEDULA DE CIUDADANIA 0017330337*****

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos

RUIZ ALVARO HUMBERTO*****

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

CEDULA DE CIUDADANIA 0001087884*****

Fecha de inscripción

Nombre y firma del funcionario que inscribe

Año 2 0 0 5 Mes J U L Día 1

GLORIA EMMA CAMACHO ROMERO*****

Nombre y firma

Reconocimiento paterno

Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

ES UNA COPIA TOMADA

UN ORIGINAL QUE REPO

EL ARCHIVO DE ESTE ESPACIO PARA NOTAS

Nombre y Firma

- ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO -

29

Indicativo Serial 35594403

ESPACIO PARA NOTAS

- ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO -

**DILIGENCIA DE CONCILIACIÓN N° 036
HISF N° 1123802288**

A los diecisiete (17) días del mes de julio del año dos mil doce (2012), comparecieron ante la Defensoría de Familia del Centro Zonal Villavicencio 2, la señora **KAUSTRI ALEXANDRA LIZARAZO MORENO**, quien se identificó con la cédula de ciudadanía número 40217846 expedida en Villavicencio y **NEFFER ZAPATA LEMOS**, quien se identificó con la cédula de ciudadanía No 86045914 expedida en Villavicencio, en calidad de progenitores del niño **KEVIN ALEXANDER ZAPATA LIZARAZO**, de siete (07) años de edad estando dentro del día y la hora señalada previamente para llevar a cabo la presente diligencia de fijación de cuota alimentaria, custodia y cuidado personal, visitas y demás derechos a favor del niño antes mencionado, en tal virtud la Defensora de Familia se constituye en audiencia pública la cual declara abierta.

La Defensora de Familia les aclara a las partes las obligaciones a que por ley están obligados.

Después de un largo diálogo con las partes las mismas acuerdan:

LAS PARTES ACUERDAN:

PRIMERO. CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL: La custodia y cuidado personal del niño **KEVIN ALEXANDER ZAPATA LIZARAZO**, de siete (07) años de edad, estará en cabeza del progenitor **NEFFER ZAPATA LEMOS**, quien se identificó con la cédula de ciudadanía No 86045914 expedida en Villavicencio.

SEGUNDO. CUOTA ALIMENTARIA: La señora **KAUSTRI ALEXANDRA LIZARAZO MORENO**, quien se identificó con la cédula de ciudadanía número 40217846 expedida en Villavicencio contribuirá con una cuota alimentaria CIENTO MIL PESOS MENSUALES (\$100.000), para su hijo, pagaderos el día veintiocho (28) de cada mes a partir del mes de agosto del año 2012, los cuales serán entregados a nombre del señor **NEFFER ZAPATA LEMOS**, quien se identificó con la cédula de ciudadanía No 86045914 expedida en Villavicencio, a través de recibo.

Esta Cuota alimentaria será reajustada a partir del primero de enero siguiente y anualmente en la misma fecha que el gobierno incremente el valor del Salario Mínimo Mensual.

TERCERO. SALUD: Así mismo las partes se comprometen a que los gastos que no cubra la E.P.S., serán sufragados por el progenitor en un 50% y por la progenitora en 50%.

CUARTO. EDUCACIÓN: Los gastos de educación (Matriculas, pensión, uniformes, útiles escolares) del niño, serán sufragados por el progenitor en un 50% y por la progenitora en 50%.

QUINTO. VESTUARIO: La Progenitora aportará dos mudas de ropa al año la primera será entregada en el mes de octubre y la segunda en el mes de diciembre de cada año.

SEXTO. VISITAS: la progenitora visitará al niño cada 15 días.

Se da lectura del acta de conciliación, aprobándola, libres de presión alguna. En consecuencia, firman:

Kaustri A. Lizarazo Moreno 
KAUSTRI ALEXANDRA LIZARAZO MORENO **NEFFER ZAPATA LEMOS**
C.C. N° 40217846 **C. C. N° 86045914**

21

88
87

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
TARJETA DE IDENTIDAD

NÚMERO **1.123.800.109**
ARCE ZAPATA

APELLIDOS
NICOLE VALERIA

NOMBRES
Nicole Arce

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO **14-MAR-2004**
VILLAVICENCIO
(META)

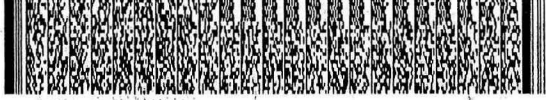
LUGAR DE NACIMIENTO
14-MAR-2022 **O+** **F**

FECHA DE VENCIMIENTO **14-JUL-2018 VILLAVICENCIO** **G S RH** **SEXO**

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN **14-JUL-2018 VILLAVICENCIO**

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA



A-5200160-01037705-F-1123800109-20180914 0062611469A 1 6725046949

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
TARJETA DE IDENTIDAD

NÚMERO 1.123.802.288

ZAPATA LIZARAZO

APELLIDOS

KEVIN ALEXANDER

NOMBRES

Kevin Alexander Zapata Lizarazo

FIRMA



ÍNDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 26-OCT-2004
VILLAVICENCIO
(META)

LUGAR DE NACIMIENTO
26-OCT-2022

FECHA DE VENCIMIENTO
26-ABR-2018 VILLAVICENCIO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

O+

G S RH

M

SEXO

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VAGHA



A-5200100-01011692-M-1123802288-20180601 0061378536A 1 6724933108